

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda de pertenencia, que correspondió por reparto bajo la radicación No. 2021-00255-00. Sírvase proveer.

Cali, 14 de julio de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0729
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00255-00

Previa revisión de la presente demanda de pertenencia, teniendo como demandante al señor Gerardo Moncayo Zapata, contra Gran Logia de la Antigua y Mística Orden Rosae Crucis (Amorc) Jurisdicción de Habla Hispana, se hace necesario verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 82 del C. G. del P. y demás normas especiales de acuerdo a la naturaleza del asunto, para resolver lo pertinente.

Así, una vez revisado formalmente el libelo y sus anexos, se advierte necesaria la inadmisión de la demanda (artículo 90 ibídem) como quiera que adolece de lo siguiente:

1. No aporta certificado de existencia y representación legal de la parte demandada, pues el allegado con los anexos corresponde a una razón social distinta, sin que se avizore que ésta obedezca a una fusión, absorción, entre otros.
2. Deberá allegar certificado de avalúo catastral actualizado, a fin de verificar el valor de la cuantía señalada por la parte actora.

Conforme lo anterior, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR inadmisibles la presente demanda de pertenencia, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles, para que subsane, so pena de ser rechazada (Art. 90 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d0b5b442bb4956aef3eb82f53c8caee834ae1056d5c73487144e5
7446460b570

Documento generado en 14/07/2021 04:11:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>